



Resolución Jefatural N° 00050 -2022-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 08 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°002-2022-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI fecha 05 de mayo de 2022 del Responsable de Control Patrimonial, sobre la eliminación de bienes por errores de registro y su reincorporación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en los acápite 7 y 9 del numeral 9.2 del artículo 9° que, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: (...) 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, el punto 1.2, de las Disposiciones Complementarias, de la Directiva N°005-2016-EF/51.01, Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales, señala, entre otros, sobre el método de depreciación: "Las entidades públicas deberán utilizar el método de línea recta (...), además, el Anexo N°05, precisa que: "la NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo, define la depreciación como la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil (...);

Que, El artículo 24.1° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que: "La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos: (...) c) otros supuestos debidamente sustentados por la OCP", asimismo, el artículo 24.2, precisa que "la eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP"; que, además, el artículo 25° señala que: "La modificación del valor de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado se aprueba mediante resolución de la OGA, sustentada en un Informe Técnico de la OCP";

Que, 07 de abril de 2022, mediante Oficio N°364-2022-MIDAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que el



reporte de Conciliación Contable de Propiedades, Planta y Equipo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, refleja diferencias significativas entre el Estado de Situación Financiera – EF1 (cuentas patrimoniales y/o cuentas de orden) y el reporte valorado emitido por el módulo SIGA patrimonio, en ese sentido, no se ha cumplido con el Decreto Legislativo N°1438 – Sistema Nacional de Contabilidad, pudiendo acarrear observaciones y sanciones, por parte del Órgano de Control Institucional – OCI, solicitando disponer lo conveniente, a fin de superar dichas diferencias significativas al cierre del primer trimestre y/o primer semestre 2022;

Que, el 12 de abril de 2022, mediante Carta N°005-2022-MIDAGRI-PSI-COMISIONDEINVENTARIO2021, la Comisión de Inventario, remite el Informe Final de Inventario de Bienes Muebles del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, al 31 de diciembre de 2021, señalando en el literal e) del punto IV, que existen bienes que se están depreciando en exceso o no cuentan con depreciación, asimismo, el literal f) del punto V, recomienda disponer las acciones necesarias, para la actualización de los valores netos de dichos bienes, previo análisis del porqué de las diferencias;

Que, mediante Informe Técnico N°002-2022-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI, el Responsable de Control Patrimonial, señala que ha determinado la existencia de veinte (20) bienes que presentan errores en el registro inicial de los mismos, al haberse determinado que, en el SIGA Modulo de Patrimonio, no se encuentra registrado la fecha de alta (año 2018), por lo que no se han procesado las depreciaciones correspondientes y que este sistema no cuenta con las herramientas pertinentes para la edición de la fecha de alta, sin embargo, cuenta con la opción de incorporar bienes al Inventario Inicial de cada periodo contable (en este caso periodo inicial 2022), por lo que corresponde se autorice la eliminación de dichos bienes, así como su reincorporación al patrimonio de la entidad, valorizados al 31 de diciembre de 2021, asimismo, precisa que la reincorporación de los bienes dará como resultado la asignación de un nuevo código patrimonial;

De conformidad con lo estipulado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la eliminación de veinte (20) bienes por errores de registros, los cuales se encuentran descritos en el Anexo N°01, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar, la reincorporación a los registros patrimoniales y contables, de los bienes, cuyos valores a considerar se encuentran descritos en el Anexo N°02, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

CPC. OSCAR LORENZO DÁVILA ESTRADA
Jefe de la Unidad de Administración.

[Firma manuscrita]